

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

EL HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN ARGENTINA

RESUELVE:

Artículo 1º: Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional, a través del organismo que corresponda, a fin de solicitar informes sobre la situación de las personas con visión monocular en la tramitación de la Licencia Nacional de Conducir, particularmente en la categoría "A" (motovehículos), en el marco del Sistema Nacional de Licencias de Conducir, regulado por la Ley 24.449 y sus modificatorias, así como en las normativas provinciales adherentes.

Artículo 2º: Requerir a la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) que informe:

- a) Si ha tomado conocimiento de la problemática que enfrentan las personas con visión monocular en la obtención de licencias de conducir, y si ha recibido reclamos ciudadanos al respecto.
- b) Cuáles son los fundamentos técnicos y jurídicos en los que se basa la Disposición 207/09 para la restricción del acceso a la licencia de conducir a personas con visión monocular.
- c) Si se han evaluado modificaciones a dicha disposición en función de los estándares internacionales de derechos humanos, en particular la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la jurisprudencia en la materia.
- d) Si se han adoptado medidas para garantizar que la evaluación de aptitud para conducir de personas con visión monocular se realice de manera individualizada, evitando restricciones automáticas que puedan resultar discriminatorias.
- e) Si se han diseñado mecanismos de adaptación y accesibilidad que permitan la evaluación de la capacidad de conducción de estas personas bajo criterios objetivos y técnicos.
- f) Si se ha realizado una revisión del cumplimiento del fallo "Mark Singleton Mayne c/ Municipalidad de Luján de Cuyo p/ Acción Procesal Administrativa" y de su impacto en la normativa vigente.

Artículo 3°: Instar a la ANSV a coordinar con las autoridades provinciales y municipales que administran los Centros de Emisión de Licencias (CELS) la implementación de medidas de adecuación normativa y práctica para garantizar la igualdad de oportunidades y la no discriminación en los procedimientos de otorgamiento de licencias.

Artículo 4°: Promover la capacitación del personal encargado de la emisión de licencias en materia de derechos humanos, accesibilidad y ajustes razonables, en cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por la República Argentina.

Artículo 5°: De forma.

MARÍA LILIANA PAPONET
Diputada de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto requerir información al Poder Ejecutivo Nacional respecto de la situación que enfrentan las personas con visión monocular en la obtención de la Licencia Nacional de Conducir, en virtud de reiterados reclamos ciudadanos y del impacto que esta restricción tiene sobre el derecho a la igualdad y la no discriminación.

El fallo de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza en la causa "Mark Singleton Mayne c/ Municipalidad de Luján de Cuyo p/ Acción Procesal Administrativa" ha puesto de manifiesto la necesidad de revisar el marco normativo vigente, en tanto la negativa automática a renovar una licencia de conducir sin una evaluación individualizada resulta violatoria de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, incorporada con jerarquía constitucional mediante la Ley 26.378, establece la obligación del Estado de garantizar la igualdad de oportunidades y la eliminación de barreras discriminatorias. En este sentido, el control de convencionalidad obliga a las autoridades nacionales, provinciales y municipales a adecuar sus normativas y procedimientos para evitar vulneraciones a los derechos de este colectivo.

La Disposición 207/09 de la ANSV impone restricciones que impiden que las personas con visión monocular accedan a la licencia de conducir motovehículos sin una evaluación individualizada de su capacidad para conducir de manera segura. Esta norma, cuya adecuación se solicita revisar, puede estar generando discriminación indirecta, en tanto impide el acceso a un derecho sin considerar la aptitud real del solicitante.

Es fundamental que el Estado argentino adopte medidas concretas para garantizar que la emisión de licencias de conducir se realice bajo criterios objetivos y con un enfoque inclusivo, permitiendo que las personas con discapacidad accedan a sus derechos en igualdad de condiciones con el resto de la población.

Por lo expuesto, solicito a mis pares acompañar el presente proyecto.